

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 15 de marzo de 2021

Pertenencia No. 2012 – 00103

En razón a que el presente proceso se encuentra escaneado en su totalidad y a disposición de las partes para su revisión¹, descende el despacho a continuar con el trámite que en derecho corresponda.

1.- Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que el señor JOSÉ NORBERTO BARRANTES MARTÍNEZ concurre a las presentes diligencias, en condición de PERSONA INDETERMINADA quien asume el litigio en el estado en el que se encuentra, quien, aduce ser el poseedor del bien inmueble ubicado en la CARRERA 22ª BIS No. 70 A – 03 dirección antigua, dirección actual es la CALLE 122 A BIS 70 A – 07.

Se reconoce personería adjetiva al abogado ORLANDO GONZÁLEZ PAYARES como mandatario judicial del prenombrado, en la forma y en los términos del mandato allegado.

2.- Acreditado como se encuentra mediante registro civil de defunción el fallecimiento del demandante JOSÉ ULPIANO BARRANTES MARTÍNEZ, y visto el registro civil de nacimiento en virtud de lo contemplado en el artículo 68 del C.G del P., se RECONOCE como sucesora procesal del mentado demandante a LINA GISETH BARRANTES ALFONSO.

3.- ADMÍTASE la cesión de derechos litigiosos que hiciera la demandante MARÍA LUZ DELGADO DE BARRANTES en favor de YAMILE ANDREA BARRANTES DELGADO.

Se reconoce personería adjetiva a la abogada SANDRA CECILIA PRADO CLEVES como mandataria judicial de la cesionaria YAMILE ANDREA BARRANTES DELGADO, en la forma y en los términos del mandato allegado.

4.- ADMÍTASE la cesión de derechos litigiosos que hiciera la demandante MARÍA LUZ DELGADO DE BARRANTES en favor de LUZ ANGELA SÁNCHEZ ZOLAQUE.

Se reconoce personería adjetiva la abogada SANDRA CECILIA PRADO CLEVES como mandataria judicial de la cesionaria LUZ ANGELA SÁNCHEZ ZOLAQUE, en la forma y en los términos del mandato allegado.

5.- ADMÍTASE la cesión de derechos litigiosos que hiciera el demandante HÉCTOR ALFONSO BARRANTES MARTÍNEZ en favor del menor KEVIN ALFONSO BARRANTES VARELA representado legalmente por su progenitora LUZ EDILIA VARELA PALACIOS.

¹ Por Secretaría bríndese acceso virtual del expediente a las partes, previa solicitud al correo electrónico de esta sede judicial.

Se reconoce personería adjetiva a la abogada SANDRA CECILIA PRADO CLEVES como mandataria judicial de LUZ EDILIA VARELA PALACIOS quien representa los derechos del menor KEVIN ALFONSO BARRANTES VARELA, en la forma y en los términos del mandato allegado.

6.- ADMÍTASE la cesión de derechos litigiosos que hiciera el demandante JULIO CESAR FIGUEROA PINZÓN en favor de los menores EMILY MAHECHA GUANTIVA y HAROLD ANDRÉS MAHECHA PARRA representados legalmente por su progenitor JOSÉ WILSON MAHECHA OLAYA.

Se reconoce personería adjetiva a la abogada SANDRA CECILIA PRADO CLEVES como mandataria judicial de JOSÉ WILSON MAHECHA OLAYA quien representa los derechos de los menores EMILY MAHECHA GUANTIVA y HAROLD ANDRÉS MAHECHA PARRA, en la forma y en los términos del mandato allegado.

7.- Como quiera que para esta sede judicial las clarificaciones intentadas por los apoderados judiciales de los demandantes, requeridas en diligencia de inspección judicial el pasado 20 de noviembre, resultan insuficientes en la medida en que, ello no se hizo documentalmente conforme se dispuso; seria del caso ordenar una adición al dictamen pericial obrante dentro del plenario rendido por el auxiliar de la justicia MISAEEL ROBAYO VALBUENA, de no ser porque consultada la lista de auxiliares de la justicia este aparece inactivo, de ahí que por parte de este despacho no puede efectuársele requerimiento alguno en ese sentido.

Así las cosas, y a efectos de aclarar las situaciones puestas de presente en la inspección judicial, así como de tener certeza del historial de las nomenclaturas e identificaciones de los inmuebles materia de usucapión y de sus poseedores, se otorga a la parte demandante el término de treinta (30) días para que aporte a las presentes diligencias por su conducto un informe pericial en esa forma, teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 226 y siguientes de C.G del P.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 025, del 16 de marzo de 2021.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria